

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.
Núm. de Bitácora (30/MP-0444/08/18)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Páginas 1, 2 y 39)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.



Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales _____

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Extracción de piedra de río en el cauce del Río Misantla, Mpio. de Misantla, Ver."**, con pretendida ubicación en el cauce del Río Misantla localizado aproximadamente a 3 km en línea recta aguas debajo de la localidad de Misantla, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el **promoviente**, y en lo sucesivo citado como el **promoviente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 30 de agosto de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz el oficio s/n de fecha 27 del mismo mes y año, mediante el cual el **promoviente**, ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, para su análisis y dictamen en materia de evaluación del impacto ambiental, mismo que fue registrado con la Clave: 30VE2018HD104 y Bitácora: 30/MP-0444/08/18 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que el **promoviente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT carta protesta de decir verdad de fecha 27 de agosto del 2018, en la que expresa que la información que integra la manifestación de impacto ambiental modalidad particular del **proyecto**, donde los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, utilizando recursos materiales y humanos especializados en la materia con la finalidad de garantizar la fidelidad de los resultados obtenidos; no omito señalar que las medidas de mitigación, corrección y prevención de los impactos ambientales identificados en el estudio, fueron diseñadas de acuerdo a las particularidades tanto de la obra como de la región ambiental incidente, cumpliendo con los objetivos primordiales de minimizar el deterioro ambiental que el **proyecto** pudiera generar.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 11 de octubre de 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/055/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 04 al 10 de octubre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CACIQUIL DEL PERÚ
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- IV. Que el 13 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- V. Que el 05 de septiembre de 2018, el **promoviente** presentó en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico en el que se publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia
- VI. Que el día 16 de octubre de 2018, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía consultora del **promoviente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.
- VII. Que el día 25 de octubre de 2018, la ngreso oficio sin número
en el que solicita consulta pública del **proyecto**.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.9377/18 de fecha 05 de noviembre de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz respondió a la solicitud de consulta pública recibida el día 25 de octubre, la cual fue extemporánea fundamentado en el Artículo 40 del REIA en su segundo párrafo, donde establece que dicha solicitud deberá presentarse por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental, y su plazo feneció el día 24 de octubre del mismo año. La respuesta fue recibida el día 14 de noviembre del 2018.
- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.9378/18 de fecha 05 de noviembre de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicito información adicional al **promoviente** con la finalidad de complementar el Manifiesto del **proyecto**, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, recibido por el **promoviente** el 09 de noviembre de 2018.
- X. Que el día 03 de diciembre de 2018, el **promoviente** ingreso oficio sin número de la misma fecha, donde solicito prórroga de tiempo para la entrega del requerimiento de información adicional solicitada mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.9378/18 de fecha 05 de noviembre de 2018.
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.10417/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz otorgó 15 días adicionales a los



establecidos en el oficio No. SGPARN.02.IRA.9378/18 de fecha 05 de noviembre de 2018, recibido por el **promoviente** el 17 de diciembre de 2018.

- XII. Que el día 15 de enero de 2019, se recibió el oficio s/n con fecha del 13 del mismo mes y año, por medio del cual el **promoviente** entrega la información adicional solicitada mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.9378/18.

Opiniones Solicitadas:

- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7483/18 de fecha 11 de septiembre de 2018 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Misantla, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7724/18 de fecha 14 de septiembre de 2018 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicito Opinión Técnica sobre el **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 20 del mismo mes y año.
- XV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7723/18 de fecha 14 de septiembre de 2018 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicito Opinión Técnica sobre el **proyecto** a la Secretaría de Medio ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 20 del mismo mes y año.

Opiniones Recibidas

- XVI. Que el fecha 11 de octubre de 2018 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Misantla, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL REBE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

- XVII. Que el fecha 11 de octubre de 2018 concluyó el plazo para que la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVIII. Que el 09 de octubre de 2018 la secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, remitió el oficio No.5112/18 de fecha 08 del mismo mes y año con el cual manifiesta la opinión técnica con respecto al **proyecto**.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso R) fracción II, 9º,10 fracción II; 12; 22; 24; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/055/18 de la Gaceta Ecológica el 11 de octubre de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara



se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 25 de octubre de 2018 y durante el periodo del 11 de octubre al 24 de octubre de 2018.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos (grava y arena) en el cauce del Río Misantla, donde se estima extraer 45,612 m³ de material durante 5 años, por lo que promedio anual de extracción será de 9,122.5 m³; mensualmente se espera obtener un volumen aproximado de 1,140.31 m³. Esta cantidad mensual se considera únicamente para la temporada en que el río mantiene un nivel bajo (noviembre-junio) que es el periodo en el cual se trabajará, por lo que al año únicamente se extraerá el banco ocho meses, parando por la temporada de lluvias (julio-octubre).

El área para la extracción de materiales de pétreos sobre el cauce del Río Misantla es como se muestra a continuación:

Punto	X	Y
1	727214.3082	2207435.956
2	727242.3509	2207406.542
3	727274.6279	2207426.817
4	727304.1763	2207437.06
5	727341.8511	2207439.101
6	727339.8058	2207474.969
7	727315.075	2207481.76



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAECILLAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Punto	X	Y
8	727284.4506	2207476.473
9	727245.2618	2207458.159
Área = 5,059.561 m²		

El camino de acceso al área de extracción, se encuentra en la zona federal con las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	727101.4919	2207509.1365
2	727106.3924	2207507.5323
3	727109.9309	2207505.7366
4	727113.4915	220502.7168
5	727114.8069	2207500.4838
6	727122.7629	2207501.3219
7	727121.6057	2207503.9383
8	727119.6489	2207506.5752
9	727116.7651	2207508.6261
10	727112.3156	2207510.2767
Área= 93.708 m²		

El Cálculo volumétrico estimado para cada uno de las estaciones de la sección del río para su corte, extracción y aprovechamiento, se describe en el siguiente cuadro:

Est.	Áreas de extracción	Area1 + Área 2	D/2	Volumen de extracción
0+000.00	0.0			
0+020.00	0.0	0.0	10.0	0
0+040.00	0.0	0.0	10.0	0
0+060.00	0.0	0.0	10.0	0
0+080.00	120.0	0.0	10.0	0
0+100.00	379.3	499.3	10.0	5,635.60
0+120.00	445.0	824.3	10.0	8,241.80
0+140.00	498.3	943.3	10.0	9,343.20
0+160.00	541.6	1039.9	10.0	9,655.30
0+180.00	326.6	868.2	10.0	8,906.30
0+200.00	0.0	326.6	10.0	3,830.3
0+220.00	0.0	0.0	10.0	0
0+240.00	0.0	0.0	10.0	0
0+260.00	0.0	0.0	10.0	0
0+280.00	0.0	0.0	10.0	0



0+300.00	0.0	0.0	10.0	0
SUMA			45,612.50	

En las siguientes tablas se desglosa el proceso de extracción anual indicando la volumetría parcial por cadenamamiento, así como la volumetría total:

Año 1						
Mes	Cadenamiento	Vol. Parcial	Vol Total	Volumen por cadenamamiento	Vol. Disponible por cadenamamiento	Vol. Disponible Total
Enero	0+100	1140.3125	1140.3125	5635.6	4495.2875	44,472.19
Febrero	0+100	1140.3125	2280.625		3354.975	43,331.88
Marzo	0+100	1140.3125	3420.9375		2214.6625	42,191.56
Abril	0+100	1140.3125	4561.25		1074.35	41,051.25
Mayo	0+100/0+120	1140.3125	5701.5625	8241.8	8175.8375	39,910.94
Junio	0+120	1140.3125	6841.875		7035.525	38,770.63
Noviembre	0+120	1140.3125	7982.1875		5895.2125	37,630.31
Diciembre	0+120	1140.3125	9122.5		4754.9	36,490.00

Año 2						
Mes	Cadenamiento	Vol. Parcial	Vol Total	Volumen por cadenamamiento	Vol. Disponible por cadenamamiento	Vol. Disponible Total
Enero	0+120	1140.3125	10262.8125		3614.5875	35,349.69
Febrero	0+120	1140.3125	11403.125		2474.275	34,209.38
Marzo	0+120	1140.3125	12543.4375		1333.9625	33,069.06
Abril	0+120	1140.3125	13683.75		193.65	31,928.75
Mayo	0+120/0+140	1140.3125	14824.0625	9343.2	8396.5375	30,788.44
Junio	0+140	1140.3125	15964.375		7256.225	29,648.13
Noviembre	0+140	1140.3125	17104.6875		6115.9125	28,507.81
Diciembre	0+140	1140.3125	18245		4975.6	27,367.50

Año 3						
Mes	Cadenamiento	Vol. Parcial	Vol Total	Volumen por cadenamamiento	Vol. Disponible por cadenamamiento	Vol. Disponible Total
Enero	0+140	1140.3125	19385.3125		3835.2875	26,227.19
Febrero	0+140	1140.3125	20525.625		2694.975	25,086.88
Marzo	0+140	1140.3125	21665.9375		1554.6625	23,946.56
Abril	0+140	1140.3125	22806.25		414.35	22,806.25
Mayo	0+140/0+160	1140.3125	23946.5625	9655.3	8929.3375	21,665.94



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVADOR DEL AGUACATE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Junio	0+160	1140.3125	25086.875		7789.025	20,525.63
Noviembre	0+160	1140.3125	26227.1875		6648.7125	19,385.31
Diciembre	0+160	1140.3125	27367.5		5508.4	18,245.00

Año 4						
Mes	Cadenamiento	Vol. Parcial	Vol Total	Volumen por cadenamiento	Vol. Disponible por cadenamiento	Vol. Disponible Total
Enero	0+160	1140.3125	28507.8125		4368.0875	17,104.69
Febrero	0+160	1140.3125	29648.125		3227.775	15,964.38
Marzo	0+160	1140.3125	30788.4375		2087.4625	14,824.06
Abril	0+160	1140.3125	31928.75		947.15	13,683.75
Mayo	0+160+0+180	1140.3125	33069.0625	8906.3	8713.1375	12,543.44
Junio	0+180	1140.3125	34209.375		7572.825	11,403.13
Noviembre	0+180	1140.3125	35349.6875		6432.5125	10,262.81
Diciembre	0+180	1140.3125	36490		5292.2	9,122.50

Año 5						
Mes	Cadenamiento	Vol. Parcial	Vol Total	Volumen por cadenamiento	Vol. Disponible por cadenamiento	Vol. Disponible Total
Enero	0+180	1140.3125	37630.3125		4151.8875	7,982.19
Febrero	0+180	1140.3125	38770.625		3011.575	6,841.88
Marzo	0+180	1140.3125	39910.9375		1871.2625	5,701.56
Abril	0+180/0+200	1140.3125	41051.25		730.95	4,561.25
Mayo	0+200	1140.3125	42191.5625	3830.3	3420.9375	3,420.94
Junio	0+200	1140.3125	43331.875		2280.625	2,280.63
Noviembre	0+200	1140.3125	44472.1875		1140.3125	1,140.31
Diciembre	0+200	1140.3125	45612.5		0	0.00

Para el desarrollo y ejecución del **proyecto**, se apegará al siguiente programa de trabajo, donde se desglosan los periodos de ejecución y las diferentes etapas del mismo:

Cronograma general de trabajo.

Actividad	Años				
	1	2	3	4	5
Proceso de Gestión					
Obtención de autorizaciones					
Etapas de Preparación del Sitio					



Actividad	Años				
	1	2	3	4	5
Remoción de cubierta vegetal					
Etapa de Operación-Mantenimiento					
Extracción de material					
Llenado de camiones					
Transporte de material al punto de comercialización/Almacenamiento					
Mantenimiento mecánico a vehículos y maquinaria					
Etapa de Abandono del Sitio					
Retiro de maquinaria					

El **promovente** manifiesta que en el área federal no se llevará a cabo ningún tipo de proceso ni almacenamiento de material, en caso de necesitarse un área de almacenamiento, se utilizará un terreno aledaño, el cual es arrendado.

El **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de preparación del sitio**

Esta etapa consistirá en eliminar la pequeña cubierta vegetal existente en el área de explotación, la que comprende únicamente pequeños fragmentos de vegetación herbácea. La capa que sea eliminada, se dispondrá a un lado de la zona de explotación, en una zona que sea destinada para tal fin.

- **Etapa de operación (extracción de material).**

- Extracción de material
- Llenado de camiones
- Traslado de material a punto de comercialización / almacenamiento.

Se llevará a cabo utilizando una retroexcavadora y varios camiones de volteo según la demanda que exista de material, los cuales tendrán una jornada de trabajo de seis horas diarias. La retroexcavadora entrará a la zona federal del río (seguida un camión), sacará el material y lo depositará en el camión, el cual lo transportará hasta el punto de comercialización y /o almacenamiento, según se requiera; cabe mencionar que en el sitio no se llevará a cabo ningún tipo de transformación del material ni almacenamiento, este solo se extraerá para posteriormente ser comercializado y/o transportado hasta el sitio de interés.

- Mantenimiento mecánico a maquinaria y vehículos.



Se realizará una vez por año, durante la época de lluvias que es cuando el nivel del río crece dificultando la extracción del material, es por esto que se aprovechará este período para darle mantenimiento tanto a los camiones de volteo como a la retroexcavadora. En caso de presentarse la necesidad de mantenimiento correctivo se detendrán las labores de extracción en tanto se lleva la maquinaria a que le realicen las reparaciones correspondientes o en tanto se puede conseguir otro equipo que lo reemplace, ya sea temporal o permanentemente, según sea el caso.

Cabe señalar que estas actividades no se realizarán en el sitio, sino que se acudirá al taller más cercano que cuente con el servicio, por lo que en el sitio no habrá generación de residuos peligrosos, sino únicamente residuos municipales, a los cuales se les dará la correcta disposición.

- **Etapa de abandono del sitio**

Se contempla el Retiro de Maquinaria y Equipo, durante el cual se retirará del sitio, toda la maquinaria que se haya utilizado en las actividades de explotación de material, así como los sanitarios portátiles que se hubiesen instalado y contenedores para los residuos generados.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Misantla en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

Estrategia		Vinculación
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	El proyecto pretende la autorización en materia de impacto ambiental para la utilización de materiales del banco como muestra de sustentabilidad. No se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto .
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	El <i>proyecto</i> no se desarrolla en terrenos con vocación pecuaria o agrícola. No se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de



	Estrategia	Vinculación
		los trabajadores del proyecto ni el aprovechamiento con fines distintos al establecido para el proyecto .
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia, dado que el terreno donde se pretende llevar a cabo no es de vocación forestal; no se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto .
	8. Valoración de los servicios ambientales.	No se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto ni el aprovechamiento con fines distintos al establecido para el proyecto .
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	No se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto ni el aprovechamiento con fines distintos al establecido para el proyecto .
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El proyecto no se desarrolla en terrenos con vocación pecuaria o agrícola, no se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	15 BIS. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El proyecto pretende la autorización en materia de impacto ambiental para la utilización de materiales de los bancos con fin de llevar a cabo una minería sustentable.
	16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CALCEÑO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

	Estrategia	Vinculación
	manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	30. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región.	El material extraído como parte del proyecto puede ser vendido a constructoras a fin de modernizar y conservar carreteras de la región.



	Estrategia	Vinculación
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de accesos a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	La ejecución del proyecto funcionaría como dragado del río, evitando posibles inundaciones por crecimiento en su nivel de aguas en temporada de lluvias, brindando seguridad a la población y a sus cultivos, garantizando, en cierta medida, sus ingresos.
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Estrategia		Vinculación
	condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y la ubicación del Proyecto, éste se localiza dentro de la Región Ecológica 18.17, Esta UAB corresponde a Restauración y Aprovechamiento Sustentable, en la que las actividades económicas rectoras del desarrollo son Forestal, la agricultura y la Ganadería-Minería-Poblacional como coadyuvantes del desarrollo.

- a. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

Norma	Descripción	Vinculación
NOM-017-STPS-2008	Relativa al equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo	Todo el personal involucrado con la obra debe utilizar el equipo de protección personal necesario.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Todos los vehículos utilizados deben cumplir con las verificaciones correspondientes, así como llevar a cabo el mantenimiento preventivo necesario.



Norma	Descripción	Vinculación
NOM-044-SEMARNAT-2006	Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo proveniente del escape de motores nuevos que utilizan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3857 kg	Todos los vehículos utilizados deben cumplir con las verificaciones correspondientes, así como llevar a cabo el mantenimiento preventivo necesario.
NOM-059-SEMARNAT-2001	Determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.	Quedará estrictamente prohibido al personal que participe en la obra la extracción de flora y/o fauna silvestre del sitio del proyecto. Así mismo el personal encargado del programa de vigilancia ambiental deberá llevar a cabo la reubicación de especies es el supuesto de que se encontraran durante la ejecución de los trabajos
NOM-080-SEMARNAT-2003	Considera los Límites Máximos Permisibles de Emisión de ruido provenientes de los escapes de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, así como su método de medición	Antes de iniciar con los trabajos de extracción, se deberán asegurar que tanto los vehículos como la maquinaria a utilizar cumplan estrictamente con los límites establecidos en la normatividad vigente, así como dotar al personal involucrado del equipo de seguridad necesario.
NOM-011-STPS-2001	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido	Antes de iniciar con los trabajos de extracción, se deberán asegurar que tanto los vehículos como la maquinaria a utilizar cumplan estrictamente con los límites establecidos en la normatividad vigente, así como dotar al personal involucrado del equipo de seguridad necesario.
NOM-024-STPS-2001	Se refiere a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones	Antes de iniciar con los trabajos de extracción, se deberán asegurar que tanto los vehículos como la maquinaria a utilizar cumplan estrictamente con los límites establecidos en la normatividad vigente, así como dotar al personal involucrado del equipo de seguridad necesario.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADENALIZADO DEL MUNICIPIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima.- El clima en el área de estudio según Köppen, modificada por E. García (1981), corresponde a cálido subhúmedo con lluvias en verano Aw2(x'), En el municipio de Misantla el clima se distribuye de la siguiente manera: Semicálido húmedo con lluvias todo el año (45.73%), cálido húmedo con lluvias todo el año (37.68%) y cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (16.59%). La precipitación varía entre 1 900 – 2 100 mm y la temperatura varía entre 20 – 26°C.

Geología.- El área de estudio se localiza en en la provincia Miogeoclinal del Golfo de México, más precisamente en la cuenca Tampico-Misantla que debe su origen al levantamiento y deformación de la actual Sierra Madre Oriental que provocó un hundimiento al este formando una cuenca de antepaís o antifosa a inicios del Terciario. Dicha cuenca está limitada por las unidades tectónicas de la sierra de San Carlos y el arco de Tamaulipas al norte, por la plataforma Jurásica de Tuxpan al este, al oeste por el frente plegado de la Sierra Madre Oriental y al sur por el macizo de Teziutlán.

Fisiografía y relieve.- el área de estudio donde se realizará el **proyecto** de aprovechamiento de material pétreo, se encuentra en la Provincia de la Llanura Costera del Golfo Norte, *Subprovincia Llanuras y Lomeríos*, conformada por un *sistema de topoformas de Lomerío con llanuras*.

Suelo. El área de estudio se ubica sobre suelo con las siguientes características:



Asociación	Descripción
PHha + VRpe + FLeu /2R	Phaeozem háplico + Vertisol Pélico + Fluvisol Eútrico Textura Media. Piedras

Hidrología superficial y subterránea.- El proyecto se encuentra en la Región Hidrológica No.27 (RH-27) Tuxpan-Nautla, en la cuenca del río Nautla y otros, subcuenca del río Misantla, de acuerdo a la clasificación realizada por el INEGI. La RH-27 Tuxpan-Nautla es la segunda región en extensión dentro del territorio veracruzano. El sistema fluvial determinante son las cuencas de los ríos Tuxpan-Nautla, además de los cauces secundarios y sistemas lagunares-estuarinos asociados a esta región, entre ellos Tamiahua y otros de menor dimensión. Esta región se caracteriza por presentar las principales expresiones geomorfológicas del litoral, como son las dunas e islas de barrera que se apoyan en arrecifes para formar extensos sistemas lagunares-estuarinos, entre ellos destacadamente Tamiahua y otros de menor dimensión. Ocupa 25.70% del total de la superficie del territorio veracruzano.

Hidrología subterránea.- El trazo del **proyecto** se localiza en la Carta sobre Hidrología Subterránea del INEGI (1983), el municipio de Misantla, se localiza dentro de la Unidad Geohidrológica de Materiales Consolidados con posibilidades bajas de funcionar como acuífero, que por sus características físicas e hidrológicas, está conformada por sedimentos de los depósitos aluviales, misma que se constituyen por grava y arena. Los aprovechamientos existentes son algunos pozos y norias; la mayoría situados en los márgenes de las corrientes, su nivel estático oscila entre 1 y 8 m de profundidad, con calidad del agua de dulce a tolerable. El agua se destina para uso doméstico y agrícola principalmente.

Aspectos bióticos:

Tipos de Vegetación. El área del proyecto se ubica en la provincia florística Costa del Golfo de México, la cual corresponde a la región Caribeña y al reino Neotropical. La flora es rica en general, siendo notable el franco dominio de especies herbáceas, algunos géneros de *Bursera simaruba*, *Tabebuia rosea*, *Swietenia sp.*, que presentan en esta región un importante centro de diversificación. En el área propuesta para el aprovechamiento de material pétreo, que tiene su acceso sobre la margen izquierda del río, así como a lo largo del camino de acceso se observa vegetación mayor y herbácea, es importante mencionar que la vegetación que se encuentra en el camino y en los márgenes del río no será afectada. La vegetación que se afectará por encontrarse dentro del polígono de interés es únicamente herbácea tales como: es gramíneas herbáceas y arbustos de sucesión vegetal secundaria de ecosistemas riparios ssp, que ha crecido en las islas de material.

Fauna

La zona del **proyecto** cuenta con una diversidad importante de especies de fauna reportadas por los pobladores de la región y zona de influencia del proyecto en el municipio de Misantla:

Mamíferos		
Nombre común	Nombre científico	Familia



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUARENTA Y SEIS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Mamíferos		
Nombre común	Nombre científico	Familia
Tuza	<i>Pappogeomys merriam</i>	Geomysidae
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>	Didelphidae
Coyote	<i>Canis latrans</i>	Canidae
Armadillo	<i>Procyon lotor</i>	Procyonidae
Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	Sciuridae
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Leporidae
Reptiles		
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Iguanidae
Iguana negra	<i>Tnosaura similis</i>	Iguanidae
Caracol puntiagudo	<i>Pachychilus sp.</i>	Pachylidae
Aves		
Garza garrapatera	<i>Bubuicus ibis</i>	Ardeidae
Chachalaca	<i>Ortalis vetula</i>	Cracidae
Colondrina	<i>Hirundo rustica</i>	Hirundinidae
Calandria	<i>Icterus graduacauda</i>	Icteridae
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	Passeridae
Primavera	<i>Turdus grayi</i>	Turdidae
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	Cathartidae
Chorlito gris	<i>Pluvialis sp.</i>	Charadriidae
Peces		
Bagre	<i>Ictalurus meridionalis</i>	Ictaluridae
Robalo	<i>Centropomus sp.</i>	Centropomidae
Trucha	<i>Aganostomus sp.</i>	Mugilidae
Curvina	<i>Sciaenops ocellata</i>	Sciaenidae
Catan	<i>Lepisosteus tropicus</i>	Lepisosteidae
Mojarra	<i>Cichlasoma sp.</i>	Cichlidae
Tilapia	<i>Cichlasoma sp.</i>	Cichlidae

El **promovente** manifiesta que en el sitio en donde se pretende la ejecución del **proyecto** ni en sus alrededores se ha observado avistamientos de la Iguana verde, así mismo los vecinos no reportan haberla visto, siendo más común su observancia en las zonas colindantes con los municipios de Colipa y Vega de Alatorre.

Especies Norma Oficial Mexicana Nom-059-SEMARNAT-2010.

El **promovente** menciona que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (**NOM-059-SEMARNAT-2010**) de flora y fauna silvestre emitida por la SEMARNAT, en el área de estudio, no existen especies de flora y/o fauna en peligro de extinción.

Paisaje.- La inclusión del paisaje en el área del **proyecto** se presenta un paisaje rico en vegetación dispersa en la zona, conformado por arena, material rocoso y ligeras elevaciones formadas por el mismo material que arrastra la corriente del río; en algunas zonas el relieve es prácticamente plano, aunque existen algunas pendientes ligeras; el lugar se caracteriza por caer dentro de un uso de suelo de Agricultura así como vegetación de Galería, la



vegetación herbácea está caracterizada por Zacate grama y familia de las compuestas, además se encuentran algunos arbustos.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El análisis ambiental utiliza como método de evaluación la interrelación de las acciones y/o actividades del **proyecto** con los elementos del ambiente, con un criterio de causa-efecto y evaluando el carácter adverso o favorable del impacto. Luego se agrupan los impactos, de acuerdo a su mayor o menor significación, con el fin de establecer las prioridades de atención para la mitigación

El **promoviente** manifiesta que el proceso de selección de los métodos para identificar y evaluar el impacto ambiental generado por el **proyecto**, definió y se siguieron una serie de pasos, que finalmente mediante la valoración de los impactos a través de una matriz de dos entradas, determinando las principales causas que afectan de manera negativa en el medio y sus medidas necesarias para mitigar, minimizar y compensar el impacto ambiental causado por la obra.

La metodología general para la evaluación de impactos comprende:

- La definición de las acciones que se presentan en el **proyecto**, escritas en el capítulo II.
- Se describe el área donde se llevara a cabo el **proyecto** con relación a los aspectos del ambiente que son o pueden ser afectados por dichas acciones, correspondientes al capítulo IV.
- La identificación de los efectos y la predicción de la magnitud de los cambios sobre el ambiente, se consideran una indicación de los efectos, mediante la elaboración de las matrices de interacción (causa-efecto) y listas de control, considerando a los *diagramas de redes* como una variación de las matrices de interacción.
- La principal aplicación que tienen los indicadores de impacto se registra al comparar alternativas, ya que permiten determinar para cada elemento del ecosistema la magnitud de la alteración que recibe. Asimismo, estos indicadores pueden ser útiles para estimar los impactos de un determinado proyecto,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CACIQUILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

puesto que permiten cuantificar y obtener una idea del orden de magnitud de las alteraciones.

A continuación, se describen los impactos que se detectaron para la ejecución de las tres etapas del **proyecto**:

Flora	El conocimiento florístico y ecológico de la vegetación, dentro de cualquier medio, resulta relevante en el sentido de valorar su rendimiento e incrementar la eficiencia de su manejo; lo que además permite entender la dinámica del paisaje actual, así como el aislamiento que algunas especies vegetales pueden presentar al quedar en los remanentes. Por tanto, el estudio de la composición florística y vegetal será indispensable para estimar las posibilidades de conservación de la biodiversidad.
	Dentro del área de estudio, éste indicador ambiental se consideró como el elemento de Vegetación herbácea , dentro del cual se evaluó la vegetación del sitio y la circundante dentro del SA. Esto con la finalidad de evaluar el impacto ante las actividades a realizar, y la compensación que se alcanzará con la implementación de las medidas de mitigación.
	Los tipos de vegetación predominante en los alrededores del área de estudio es principalmente vegetación agrícola y vegetación de galería predominando hayas (<i>Platanus mexicana</i>) los cuales no se verán afectados por el proyecto, únicamente se retirarán la vegetación herbácea que ha crecido sobre la isla de material a extraer.
	La remoción de la vegetación del sitio del proyecto es necesaria para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el levantamiento florístico del sitio, no se detectaron especies que aplique la NOM-059-SEMARNAT- 2010 .
Fauna	Al igual que la flora y la vegetación, la fauna juega un importante papel en el entendimiento de los diversos procesos que ocurren en un ecosistema; desde su papel en la dinámica de poblaciones hasta su participación en los diversos niveles tróficos de una cadena alimenticia por muy sencilla que ésta sea, además de la interacción que pueda prevalecer con muchos otros elementos vivos y no vivos que se desarrollan en todo Ecosistema o Bioma.
	Las actividades de preparación del sitio ocasionarán el desplazamiento de ejemplares de fauna silvestre que se distribuyen a lo largo del área del proyecto, por la simple presencia humana, así como por la remoción de la vegetación (arbustiva) lo que ahuyentará la fauna de los alrededores al sitio.
	El establecimiento del proyecto puede afectar algunos ejemplares de fauna de lento desplazamiento que se pueden refugiar en la zona. Se considera que los animales presentes en la zona abandonen el sitio y la mortalidad sea baja o nula se considera la implementación de medidas de mitigación principalmente para aquellas especies de fauna de lento desplazamiento, como el aseguramiento previo de la zona para corroborar la nula presencia de alguna especie.



	<p>Es de recalcar que la fauna no desaparecerá del sitio, solo se desplazará a zonas más seguras y se implementará una revisión previa al inicio de las actividades del proyecto para cerciorarse de que no hay fauna presente que esté en riesgo y una vez finalizados los trabajos la fauna retornará de manera progresiva.</p> <p>De acuerdo al listado de flora y fauna (NOM-059-SEMARNAT-2010), en el área de estudio no hay especies raras, endémicas o en peligro de extinción que puedan ponerse en riesgo y/o peligro con la ejecución del proyecto.</p>
Agua	<p>Al ser el compuesto químico (H₂O) más abundante del planeta, y como parte de todos los ecosistemas, el agua resulta ser un recurso natural básico y fundamental para el desarrollo de la vida; por lo que de su existencia y conservación dependen un sin número de recursos naturales, así como todas las actividades humanas; desde las que tienen que ver con su subsistencia y desarrollo como nación, hasta aquellas en las que el agua ha llegado a ser un símbolo espiritual en las oraciones, costumbres y rituales de diferentes culturas, religiones y clases de espiritualidad del mundo entero.</p>
	<p>Es así que el manejo y conservación del recurso hídrico resulta central en toda gestión ambiental; lo que es claro ante la importancia de la cantidad y de la calidad del agua. Siendo indicador ambiental en la evaluación de impacto que se estudia, el recurso agua, se analizó en sus dos aspectos: Agua Superficial y Agua Subterránea.</p>
	<p>El proyecto se desarrollará sobre el cauce del Río Misantla, los efectos acumulativos de estos impactos tendrán valor significativo medio, ya que se pretenden contener con las medidas preventivas, de mitigación o compensación mencionadas. En cuanto a los impactos benéficos a largo plazo, estos brindan soporte de la viabilidad social, económica y ambiental del proyecto, obteniendo así mayores impactos benéficos en el área aledaña al proyecto y al SA.</p>
Suelo	<p>Al considerarse como factor e indicador de impacto ambiental, el suelo resulta ser más que la simple acumulación de diversos materiales que constituyen el <i>sustrato</i> del cual las plantas obtienen los nutrientes necesarios para su subsistencia.</p>
	<p>El suelo es el subsistema de los ecosistemas terrestres, en donde se realiza principalmente el proceso de <i>descomposición</i>; fundamental para el reciclado de nutrientes que asegure el proceso de <i>producción</i>, el cual es vital para el mantenimiento de los ecosistemas. De ahí la importancia del suelo como <i>recurso</i> al que hay que conservar, puesto que, interviene en el ciclo del agua y los ciclos del carbono, nitrógeno y fósforo; fundamentales para su regeneración e interacción con otros elementos propios del medio natural.</p>
	<p>En base a lo anterior, dentro de la evaluación de impacto ambiental para la ejecución del proyecto, es necesario el análisis de dicho indicador ambiental; ya que éste se impactará desde el momento en que se inicien los trabajos de retiro de vegetación, puesto que la actividad traerá consigo la alteración de la micro fauna.</p>
<p>Por tanto, para evaluar los impactos ocasionados al suelo se consideraron como factores descriptivos del mismo los siguientes:</p>	



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTOR DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Geomorfología	El relieve predominante en esta fracción del río es plano, con algunos cúmulos de material. Durante la primera etapa, este relieve no se verá afectado, ya que no se llevará a cabo ninguna excavación. Ya en la etapa de extracción, se afectará de manera negativa el cauce del río, pues será de donde se extraiga el material. La magnitud del impacto negativo en el plazo es (-25), y de efecto directo (-25). Es importante mencionar, que la extracción de material del cauce del río, ocasionará un impacto positivo, ya que esta extracción tendrá los efectos de un dragado, evitando inundaciones y la desviación del cauce hacia las parcelas aledañas y favoreciendo la circulación de la corriente.
Erosión	En el caso de la erosión del suelo, esta se puede presentar en la etapa preparación del sitio, en la actividad de apertura del camino por la compactación que se hará y en la etapa de operación, durante las actividades de extracción. También se presentará erosión en la margen derecha del río, ya que será el acceso de la maquinaria y camiones de carga por lo que durante su paso se favorecerá la pérdida de componentes del suelo por efectos eólicos o hídricos. Dentro del cauce del río, se puede presentar erosión, si al momento de extraer el material se modifica la pendiente del lecho rocoso; si esto no se hace así, no se presentará.
Infiltración	Se verá afectada desde la primera etapa del proyecto, ya que el despalme de la cubierta vegetal deja desnudo el suelo. Se considera que este efecto ya no se manifestará en la segunda etapa, ya que se hará extracción de material de las zonas afloradas en la ribera del río.
Subsuelo	Se verá afectado principalmente en la segunda etapa (extracción de material), ya que aunque no se llevarán a cabo excavaciones muy profundas, el efecto será irreversible aunque temporal, ya que durante la temporada de crecida del cauce del río se volverán a depositar sedimentos en el lecho del mismo.
Calidad del aire	Se entiende por contaminación del aire a la presencia en la atmósfera (sea natural o antropogénicas) de cualquier agente físico, químico o biológico y a las combinaciones de los mismos, en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivas para la salud, seguridad o bienestar de la población; o perjudiciales para la vida animal y vegetal; o que impidan el goce de las características y cualidades de cualquier lugar. Por tanto, en base a las actividades que comprende el proyecto, las partículas suspendidas y las emisiones a la atmósfera por fuentes móviles serán los parámetros que determinen la <i>calidad del aire</i> en la zona de estudio que comprende la evaluación de impacto ambiental en curso.
Partículas suspendidas	Además de los gases que componen el aire, en él flotan minúsculos fragmentos (partículas suspendidas) de diversos elementos sólidos y líquidos, tanto de origen natural como producidos por la actividad humana; siendo ambos tipos la causa principal de la disminución de la transparencia del aire.



	<p>Dentro del proyecto, la generación de partículas suspendidas en el aire, se presentará principalmente durante la etapa de operación, ya que la extracción de material se llevará a cabo utilizando una máquina retroexcavadora y un camión de transporte. El tránsito de la máquina y el camión de transporte, provocará la emisión de partículas al medio. Durante las actividades de llenado del camión de transporte, traslado del material, también se emitirán partículas al medio, pero este impacto será de corto plazo, ya que estas actividades no se realizarán todos los días, ni todo el día. Estas partículas suspendidas, pueden llegar a causar afectaciones a la salud de las aves y de los trabajadores participantes. Los trabajadores deberán utilizar Equipo de Protección Personal.</p>
Emisiones a la atmósfera	<p>Al igual que en el caso anterior, las emisiones a la atmósfera y sus efectos se presentarán principalmente durante la etapa de operación, esto debido a la utilización de la máquina retroexcavadora, camiones de transporte, y máquinas de combustión interna consideradas como fuentes móviles de emisiones a la atmósfera.</p>
	<p>Durante las actividades de extracción de material y transporte del mismo, se presentarán los impactos mayores, con magnitud baja (-25). Durante las actividades de llenado de camiones, el acumulado por factor del impacto negativo será bajo (-25). El plazo de permanencia en el medio ambiente de estas emisiones, será medio, debido a que las actividades de extracción de material no se llevarán a cabo de manera continua, ya que durante la época de lluvias no se extraerá material.</p>
Ruido	<p>La extracción de material se llevará a cabo mediante una máquina (retroexcavadora), y el transporte lo realizará un camión comúnmente conocido como volteo. Se espera que el ruido generado por la actividad de la maquinaria empleada y los camiones, no rebase los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994. Para evitar posibles daños a la salud de los trabajadores, éstos deberán usar Equipo de Protección personal (EPP), el cual debe consistir en tapones o audífonos para protección de los oídos.</p>
Vibraciones	<p>En cuanto a las vibraciones, el efecto es muy similar al del ruido; en el caso particular de este proyecto, las vibraciones tendrán su manifestación más alta durante la etapa de extracción de material, debido a las actividades propias de extracción, llenado y transporte de material al punto de venta. En la etapa de abandono, durante la actividad de retiro de las unidades, también se presentará el efecto de las vibraciones. Estas, afectarán a la fauna terrestre y aérea, y puede ocasionar efectos nocivos en la salud, aunque estos efectos serán temporales, restaurándose la tranquilidad una vez que se hayan concluido las actividades.</p>
Paisaje	<p>El área de estudio presenta un paisaje natural, en el cual interactúan los siguientes elementos: un cuerpo de agua superficial, fragmentos de vegetación del tipo Selva mediana Perennifolia, y zonas de cultivos de cítricos. No existen asentamientos humanos al pie del área de extracción, y no existe ningún tipo de infraestructura. Los elementos que se verán afectados durante la primera etapa, serán principalmente, las comunidades herbáceas presentes en el área de extracción.</p>



En la etapa de operación se verán afectados otros elementos, tales como: el relieve, la calidad del recurso agua, la fauna acuática, etc. Todo esto será de manera temporal, ya que la extracción no se realizará de manera continua. Los impactos negativos serán de magnitud media, directos y a mediano plazo. Durante la etapa de abandono, los impactos serán de naturaleza positiva, ya que, al retirar los elementos presentes, el paisaje quedará únicamente con sus elementos naturales.

El **promovente** manifiesta que después de haber realizado el análisis de cada uno de los impactos detectados, queda claro que toda actividad conllevará a un nivel de afectación sobre el medio y sus elementos; incluyendo como tal a aquellos factores bióticos, abióticos y socioeconómicos que por su naturaleza se encuentran directa o indirectamente relacionados; donde cualquier alteración (benéfica o perjudicial), por mínima que parezca, se producirá en cadena sobre el resto de los elementos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en el Capítulo VI de la MIA-P, A continuación se mencionan las medidas de prevención, mitigación y control, que se emplearán para mitigar los impactos ambientales adversos que ocasionará el desarrollo del proyecto:

Medidas de mitigación sobre los componentes ambientales descritos:

Etapa de Preparación del Sitio.						
Actividades	Medida de mitigación propuesta:	Delimitación de frentes de trabajo	Disposición de Residuos.	Uso de EPP	Colocación de señalamientos preventivo e informativo	Instalación de Sanitarios Portátiles.
Remoción de Cubierta vegetal.	Disposición de los residuos generados, Uso de Equipo de Protección Personal.	Esta medida será imprescindible para evitar que los trabajadores invadan áreas fuera del interés del presente proyecto y evitar así, que se generen afectaciones no	Durante esta actividad, se removerá la cubierta superior de vegetación, la cual es mínima y consiste en vegetación herbácea. Al hacer esto, se impacta de manera negativa y directa a dicha vegetación. Los efectos negativos	El personal involucrado en esta etapa del proyecto estará expuesto a accidentes de trabajo, debido al uso de maquinaria y equipos para el desmonte de la vegetación, por lo que el personal deberá	Esta medida será imprescindible para evitar accidentes laborales y ecológicos. Se instalarán según se requieran por zonas y previo al inicio de trabajos se les dará una explicación a los	N/A



		previstas como el retiro de vegetación no considerada dentro del proyecto, por estar fuera de la zona de interés. Para ejecutar esta medida se instalarán cordones y cuadros informativos en la obra.	que se presenten, serán temporales, ya que la remoción de cubierta vegetal únicamente se hará durante las temporadas de sequía, que es cuando afloran las islas de material, ya que se trata de material que es arrastrado durante la temporada de crecidas.	hacer uso obligatorio del equipo de protección como son: googles, botas con casquillo, guantes de carnaza, casco, fajas para carga, entre otros que se consideren en el momento.	trabajadores de lo que representan cada uno de los señalamientos que se instalarán. Esta medida está ligada a la de delimitación de zona de trabajo.	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

De manera indirecta, se favorece la presencia de fenómenos erosivos (eólicos y pluviales), y se afecta la estética del paisaje. Si esta materia vegetal y orgánica se deja en el lugar, se aumenta la probabilidad de que se presente un accidente de trabajo, como una caída producida por un resbalón o tropiezo. Para evitar esto, la cubierta removida debe disponerse a lado del área de trabajo. Este material, deberá reintegrarse al sitio en la etapa de abandono. Con esto se busca reintegrar al sitio algunas de sus propiedades originales. Cualquier tipo de residuo orgánico o inorgánico que se genere, producto de alimentos u otros aspectos, deberá ser depositado en recipientes destinados para tal fin, los cuales deberán estar debidamente etiquetados para la correcta disposición de la basura. Se recomienda la instalación en el sitio de tambos de 200 Kg., en los cuales se deberá depositar la basura orgánica (que no pertenezca al material removido) y la inorgánica. Posteriormente, estos tambos deberán transportarse al lugar en donde indique el municipio, para su correcta disposición por el departamento de limpieza pública correspondiente.

Etapa de Extracción de Material (Operación).

Extracción de material con maquinaria.	Delimitación de frentes de trabajo, uso de equipo de protección personal (EPP), disposición de residuos e instalación de sanitarios portátiles, colocación de señalamientos preventivos e informativo.	En esta etapa esta medida de mitigación garantiza que los trabajadores extraigan material de zonas no permitidas y/o autorizadas, enfocándose solo en donde se proyectó obtener el material; esta medida también funciona para garantizar un orden en el proceso de extracción e ir avanzando de manera ordenada sobre la misma. Para ejecutar esta medida se instalarán cordones y	Durante la realización de esta actividad, los residuos generados serán principalmente residuos inorgánicos tales como: alimentos, latas de aluminio, de plástico, envolturas de cartón, empaques y embalajes; los cuales se deberán depositar en tambos especiales de 200 kg, debidamente etiquetados. Posteriormente, deberán ser trasladados a donde así lo indique el Municipio de Misantla, para su	Durante esta actividad es muy importante el uso del EPP, ya que la actividad implica riesgo de trabajo. Es muy importante que el operador de la máquina retroexcavadora sea una persona capacitada en el manejo de este tipo de maquinaria. Durante la extracción de material, el personal participante en la actividad no deberá acercarse al sitio donde opere la	Esta medida será imprescindible para evitar accidentes laborales y ecológicos. Se instalarán según se requieran por zonas y previo al inicio de trabajos se les dará una explicación a los trabajadores de lo que representan cada uno de los señalamientos que se instalarán. Esta medida será permanente durante toda la ejecución del proyecto.	En todo momento, se deberá evitar que los trabajadores participantes lleven a cabo sus necesidades fisiológicas dentro del área de extracción. Para esto, el promovente del proyecto deberá contratar el servicio de sanitarios portátiles, los cuales deberán instalarse en lugares adecuados
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL PAN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

		cuadros informativos en la obra y será permanente durante la ejecución del proyecto.	correcta disposición por el departamento de limpia pública local. Los residuos peligrosos producto del mantenimiento de la máquina retroexcavadora y el camión de volteo, consistentes en aceites y grasas quemadas, no se generarán en el sitio, pues el mantenimiento se les dará en un taller especializado y en la Localidad más cercana y conveniente para la empresa que cuenta con el servicio.	máquina. El Equipo de Protección Personal deberá estar conformado por lo menos de: casco, googles, tapones para oídos o audifonos, guantes de carnaza, cubre bocas y botas de tipo industrial.		dentro del área de trabajo. Por ningún motivo se deberán verter aguas residuales a la corriente del río, pues esto afectará de manera importante la calidad de sus aguas. Para el número de trabajadores participantes, bastará con una unidad portátil.
Etapa de Extracción de Material (Operación).						
Llenado de Camión.	Uso de equipo de protección personal (EPP), Disposición de residuos generados e instalación de sanitarios portátiles.	N/A	Los principales residuos generados durante esta actividad, serán de tipo inorgánico como son bolsas y empaques de alimentos, botellas de vidrio o plástico, etc. producto principalmente de los alimentos; los cuales deberán ser depositados en los contenedores que se coloquen en el sitio. En cuanto a los residuos generados por la maquinaria y los camiones de transporte, se procederá de acuerdo a lo mencionado en la actividad anterior.	Al igual que en la actividad anterior, será importante que, durante esta actividad, los trabajadores participantes hagan uso correcto del Equipo de Protección Personal, pues esto disminuirá las probabilidades de un accidente de trabajo.	N/A	Estos se colocarán en los sitios más apropiados del área para que sean utilizados por los empleados y así evitar que lleven a cabo sus necesidades fisiológicas en el área de trabajo, además de evitar posibles fuentes de daños a la salud.
Actividad	Medida mitigación propuesta:	Delimitación frentes de trabajo:	Disposición residuos.	Uso de EPP	Verificación Vehicular	Uso de los protectoras

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal Veracruz**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesNo. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Transporte material.	Verificación vehicular, Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) y Disposición de residuos generados.	N/A	Los principales residuos en esta actividad serán los generados por el consumo de alimentos de los trabajadores ya mencionados además de latas de aluminio, de plástico, envolturas de cartón, empaques y embalajes; los cuales se deberán depositar en un tambo especial de 200 Kg., debidamente etiquetados, el cual posteriormente deberá ser trasladado a donde lo indique el municipio de Misantla, para su disposición final por el departamento de limpia pública local.	Al igual que en las actividades anteriores, es importante resaltar el uso correcto del EPP por parte de los trabajadores participantes. El manejo de la máquina de extracción, deberá hacerlo personal capacitado en la operación de este tipo de unidades, lo cual disminuirá los riesgos asociados al mismo.	En este aspecto, se propone como medida de mitigación a los impactos negativos producto de las emisiones a la atmósfera, la afinación de la unidad que transportará el material extraído. Lo ideal será afinar la unidad antes de empezar las actividades de extracción. Es importante también, llevar a cabo el mantenimiento oportuno de la unidad, con la finalidad de que esta opere correctamente.	Se deberán utilizar lonas de protección de material para evitar caídas de material durante su trasportación, así como generación excesiva de partículas de polvo durante su traslado por corto o largo que fuere.
Mantenimiento mecánico a maquinaria y Equipo.	Verificación vehicular, Disposición de residuos generados.	N/A	Los residuos producto de esta actividad no se generarán el sitio del proyecto, sino que, toda la maquinaria y transporte se llevarán a un taller especializado donde se dará disposición a los residuos peligrosos que se generen como aceites gastados y estopas impregnadas, entre otros.	N/A	En este aspecto, se propone como medida de mitigación a los impactos negativos producto de las emisiones a la atmósfera, la afinación de la unidad que transportará el material extraído. Lo ideal será afinar la unidad antes de empezar las actividades de extracción. Es importante también, llevar a cabo el	N/A



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL SACERDOTE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

					mantenimiento oportuno de la unidad, con la finalidad de que esta opere correctamente.	
Etapa de Extracción de Material (Operación).						
Retiro de maquinaria.	Disposición de residuos, uso de EPP.	N/A	Los principales residuos generados durante esta actividad, serán de tipo inorgánico como son bolsas y empaques de alimentos, botellas de vidrio o plástico, etc. producto principalmente de los alimentos; los cuales deberán ser depositados en los contenedores que se coloquen en el sitio. En cuanto a los residuos generados por la maquinaria y los camiones de transporte, estos no se generarán en el sitio por lo que el taller donde se realice el mantenimiento serán los responsables de los residuos generados.	Al igual que en el resto de las actividades, será importante que durante esta actividad, los trabajadores participantes hagan uso correcto del Equipo de Protección Personal, pues esto disminuirá las probabilidades de un accidente de trabajo.	N/A	N/A

Los impactos residuales identificados para este **proyecto** afectan directamente a: LA CALIDAD DEL AIRE (por la emisión de contaminantes atmosféricos y partículas suspendidas), A LA TRANQUILIDAD DEL AMBIENTE (por la emisión de ruido) y AL PAISAJE (por alteraciones de sus componentes naturales).



El **promovente** manifiesta que en base al análisis realizado y a las condiciones del **proyecto**, se estima que los **impactos residuales** considerados, pueden manifestarse en una **escala moderada**, sobre todo los que tienen que ver con la calidad del aire y que será importante llevar a cabo los programas de mantenimiento de la máquina excavadora y el camión de transporte. Si se llevan a cabo las medidas de mitigación, los impactos residuales negativos, no representarán un problema de gran magnitud para el medio biofísico y social.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; siempre en cuando se apliquen las medidas de mitigación compensación y prevención propuesta en el Capítulo VI de la MIA.-P, que de acuerdo al análisis de la estructura ambiental y social actual de SA, se demuestra que el crecimiento demográfico y productivo de los ejidos y del municipio ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente, provocando en muchos casos en uso inadecuado del suelo, así como el deterioro y pérdida de la biodiversidad y de los recursos naturales. Esta situación, difícilmente reversible, implica que con el tiempo los cambios antrópicos sobre la naturalidad del espacio se incrementarán, provocando en aumento de contaminación del río, la erosión y la pérdida del hábitat para la fauna y por consecuencia, el desplazamiento hacia las partes más conservadas de la zona

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL SACERDOTE DEL PES
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. Su Caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de un banco de materiales, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.



De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 25; 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Extracción de piedra**



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL FIN
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

de río en el cauce del Río Misantla, Mpio. de Misantla, Ver.”, con pretendida ubicación en el cauce del Río Misantla localizado aproximadamente a 3 km en línea recta aguas debajo de la localidad de Misantla, en el Estado de Veracruz..

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 5 años para las etapas del **proyecto**, contados a partir del día siguiente a la obtención del título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**.

El período podrá ser modificado a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



(LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **promovente**, deberá:

- a) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización de la CONAGUA, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.
- b) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material pétreo, áreas y profundidad que se establezcan en dicha autorización, debiendo someterlo a consideración de esta autorización.
- c) El banco de materiales se deberá ubicar dentro de cauce o vaso del cuerpo de agua de propiedad nacional y que de acuerdo con las áreas de corte y rasante del perfil de **proyecto** de explotación del banco. Debiendo existir un solo frente de trabajo en el banco de material, debiendo delimitarlos con señalización adecuada.
- d) Llevar a cabo una reforestación con especies nativas en forma de cortina perimetral a lo largo del banco de extracción, principalmente en áreas sin presencia de vegetación, debiendo para ello presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT con copia a la PROFEPA, la propuesta que incluya los sitios, las especies y la metodología a utilizar para la plantación.
- e) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.
- f) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- g) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona general de aprovechamiento de material, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- h) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL PER
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- i) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como con todos los programas que lo integran.
- j) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias
- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- t) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.
- u) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.
- v) El material sobrante, así como el depositado sobre el lecho para el tránsito de la maquinaria y la extracción del material, deberá ser retirado en los meses que no se aproveche el material así como al concluir la autorización; con el fin de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en las temporadas de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre el actual cauce.
- w) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.
- b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- c) La extracción de materiales pétreos de riberas o zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección.
- d) Llevar a cabo extracciones, ejecutar excavaciones o trabajos a partir de la zona comprendida entre los 200 m. aguas arriba y los 200 m. aguas abajo, a partir de los paramentos de los puentes de carreteras, de ferrocarriles torres de electricidad, cruces subfluviales de ductos de cualquier tipo como gasoducto, oleoductos, acueductos y emisor, en general de obras de servicios públicos.
- e) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.



- f) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- g) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- i) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- k) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- l) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASULLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. oficio SGPARN.02.IRA.0709/2019
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2019

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar al _____ la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

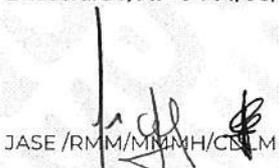
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


Jorge A. Santander Espinosa
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

¹ En los términos del artículo 47 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
- c.c.p. Othón Hernández Candanedo. Presidente Municipal de Misantla, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2018HD104**
Bitácora: **30/MP-0444/08/18**


JASE/RMM/MMMH/CSLM